

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MDSL/C

San Luis, 23 de abril de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 042 y 034-2021-MDSL-GDU-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Legal N° 097-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de San Luis.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);


Que, en principio debe señalarse que en el ámbito de la administración pública los convenios son acuerdos suscritos por la Entidades, de los cuales emanan efectos jurídicos destinados a cumplir una finalidad pública. Así lo ha entendido el legislador al establecer en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración;

Que, a su vez el numeral 88.3 de la norma antes glosada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; precisándose a su vez en el numeral 88.4 que dichos acuerdos pueden ser celebrados con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;


Que, la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto entre otros, otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI); disponiendo en su artículo 4 lo siguiente: "El COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta de forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención del COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda la información generada en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo. Asimismo, el COFOPRI ejecuta las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de un catastro urbano nacional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1365, establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del catastro urbano nacional, tiene por finalidad contar con el Catastro Urbano Nacional, para un adecuado diagnóstico de los centros poblados urbanos que componen el Sistema Nacional de Centros Poblados – SINCEP. Además, determina que COFOPRI implementa, gestiona, actualiza y ejecuta el Catastro Urbano Nacional, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos, y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de ente rector en materia de Catastro Urbano; promoviendo y estableciendo mecanismos de intercambio de información proveniente del catastro urbano de las

municipalidades y de otras entidades generadoras del mismo, implementando una plataforma informática única y sostenible para la administración de la información catastral;



Que, al amparo de las normas antes citadas el Director Ejecutivo de COFOPRI a través del Oficio N° D000285-2021-COFOPRI-DE señala que el Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de San Luis; para el levantamiento del Catastro Urbano Local; señala también que con fecha 10/07/2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Luis, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 128-VIVIENDA-2019, cuyo objeto es que VIVIENDA a través de COFOPRI, ejecute el Catastro Urbano Local para fines de implementación del Catastro Nacional y Fortalecimiento Municipal en el Marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1365. Así también señala que con fecha 22/05/2020, se ha suscrito un convenio de Préstamo N° 9035-PE, entre la República del Perú, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- BIRF, para la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) dentro de COFOPRI, para los efectos remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo modelo fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 092-2021-VIVIENDA, del 03/03/2021 para que el Consejo Municipal apruebe la delegación a favor de COFOPRI para la ejecución del levantamiento catastral;



Que, en ese sentido la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro a través del Informe N° 034-2021-MDSL-GDU-SGOPC, emite su opinión favorable para el proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de San Luis, Para el levantamiento del Catastro Urbano en nuestro distrito lo que conllevara a la consolidación y modernización del CUN (Catastro Urbano Nacional) como instrumento de gestión urbana sostenible de nivel nacional la que contendrá Información cuantitativa y cualitativa de la Infraestructura Urbana, edificaciones formales e Informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos y posterior a ello ser declarado como Zona Catastrada. De igual modo, cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Informe Legal N° 097-2021-MDSL/GAJ y el Dictamen N° 001-2021-CDU/MDSL, respectivamente;

Que, en ese contexto el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de San Luis, para ejecutar el levantamiento del catastro urbano local, el mismo que consta de veinte (20) cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de San Luis, para ejecutar el levantamiento del catastro urbano local, que tiene como plazo máximo el 28 de febrero de 2025.

Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MDSL/C

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del Distrito de San Luis, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el cumplimiento del Convenio citado conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE